



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO SUSTANCIACION NO. 112

RADICADO No. 156814089001-2023-00099-00

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: PEDRO NORBEY CASTRO PEÑA
DEMANDADO: DARIO CASTRO HERNANDEZ y OTROS

SECRETARÍA DEL JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

San Pablo de Borbur, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Al despacho de la señora Juez, informando que la apoderada de la parte demandante allegó constancia de instalación de valla, no obstante no se observa que la misma se encuentre en una vía pública. Sírvese proveer.

El Secretario,

CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR

San Pablo de Borbur, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y una vez observado el proceso de la referencia, se tiene que a través de auto calendado del diecinueve (19) de octubre del dos mil veintitrés (2023), conforme a numeral QUINTO, se ordenó la instalación de valla en atención al artículo 375 del C.G.P, advirtiéndose que la misma debía contener ciertos datos y estar escritos en letra de tamaño no inferior a siete (07) centímetros de alto por cinco (05) centímetros de ancho, siendo necesario como prueba de ello presentar ante este Juzgado dos fotografías, una de su contenido y otra de su ubicación (tomada desde la vía pública).

Teniendo en cuenta lo antes mencionado, en virtud de los artículos 42 y 43 del C.G.P., buscando prever cualquier actuación que se torne nula en el trámite del proceso, se ordena elaborar oficio dirigido a la apoderada de la parte demandante -previa realización de las diligencias propias del emplazamiento¹- para que la misma allegue la fotografía de la valla instalada, tomada desde la vía pública, anotando que se verificará en diligencia de inspección judicial tanto su ubicación, como su contenido (y las características del mismo).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

MARIA TERESA LEMUS CANTOR

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
SECRETARIA

¹¹ Para lo cual igualmente y una vez verificado el expediente, se encuentra pendiente agotar lo contenido en el numeral cuarto del resuelve de la providencia antes señalada.



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO SUSTANCIACION NO. 112

RADICADO No. 156814089001-2023-00099-00

En San Pablo de Borbur el diez (10) de mayo de dos mil
veinticuatro (2024)
Notificado por anotación en ESTADO
No. 16

**CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR
SECRETARIO**

Firmado Por:

María Teresa Lemus Cantor

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Pablo De Borbur - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64d3644fa5a7420a1b72b346dc97ebbf322a2b61fdc504a06e26352f819f66dd**

Documento generado en 09/05/2024 04:48:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>